



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADOR SOCIAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de Trabajadores Sociales, en el nivel 2 según Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares, grupo de cotización 2, como personal temporal para atender necesidades puntuales y esporádicas, sustituir a empleados públicos en casos de ausencia temporal hasta su reincorporación y atender otras circunstancias coyunturales que pudieran plantearse de las que se derive la contratación temporal de este Ayuntamiento.

En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- f) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Quien invoque un título académico equivalente al de Diplomatura Universitario en Trabajo Social deberá aportar el correspondiente certificado de equivalencia u homologación a la profesión de Trabajador Social, expedido por el Órgano Estatal u Autonómico competente en materia de Educación.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS

- 1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2.- El plazo será de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación o exposición al público de la convocatoria.
- 3.- Las instancias solicitando tomar parte en la selección, se acompañarán de:
 - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
 - Fotocopia compulsada del título académico oficial con que cuente.
 - Currículum del aspirante.
 - Vida laboral actualizada expedida por el INSS.
 - Fotocopia compulsada de los cursos relacionados con el puesto a cubrir.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales donde determinará la lista provisional de admitidos y excluidos concediendo un plazo de tres días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior, se determinará la lista definitiva de aspirantes admitidos con indicación del lugar y fecha de la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas, designadas entre los empleados públicos de este Ayuntamiento:

- Presidente
- Secretario
- 2 Vocales
- Representante Comité de Empresa
- Se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

SEXTA. ESTRUCTURA DEL PROCESO

6.1. Fase pruebas prácticas:

En la fase de pruebas prácticas se podrá alcanzar hasta un máximo de 30 puntos y la misma consistirá en superar los dos ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

6.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test con 3 respuestas relacionadas con las materias del puesto de trabajo, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Se deberá conseguir un mínimo de 7,5 sobre 15 puntos para continuar al siguiente ejercicio.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 3 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden y anexo a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

6.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico según determine la comisión de valoración. La nota máxima de esta prueba será de 15 puntos. Se deberá conseguir un mínimo de 7,5 puntos para continuar al siguiente ejercicio.

En este ejercicio se evaluará la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La Comisión de Valoración determinará en el marco de lo establecido en los párrafos precedentes el contenido y las condiciones de forma, estructura y tiempo del supuesto práctico, y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio, debiendo éstos seguir con exactitud la forma, y estructura que se demande.

6.2. Fase Concurso:

En esta fase se tendrá en cuenta la experiencia, titulación, formación y entrevista.

6.2.1. Experiencia. Se valorará el tiempo de servicios prestados tanto en la Administración Pública como en la Empresa Privada.

Tiempo de servicios prestados en la Administración Pública o en la Empresa Privada en plaza objeto de concurso, a razón de 2 puntos por año completo de trabajo.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 30 puntos.

6.2.2.-Titulaciones Académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 6,67 puntos.

Licenciado/a Universitario/a o equivalente: 6,670 puntos por cada título.

Titulaciones oficiales de postgrado o equivalente: 3,335 puntos por cada título.

Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 3,335 puntos por cada título.

Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 2,668 puntos por cada título.

Bachiller Superior o equivalente: 1,334 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

6.2.3.-Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 13,33 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0360 puntos.

En el caso de formación en prevención de riesgos laborales, se puntuará por 0,02 puntos cada hora de formación en dicha materia, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, por el SEPECAM, o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

6.2.4. Entrevista: Se realizará una entrevista sobre cuestiones derivadas del puesto a cubrir, valorando dicha entrevista con un máximo de 10 puntos.

La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 70 puntos.

Desarrollo del concurso:

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

El mérito referente a experiencia profesional deberá ser justificado por los aspirantes que superen la fase práctica, y se realizará mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, los aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Empresas Privadas o Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Manzanares, deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Entidad en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el periodo de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el Tribunal de Selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

El mérito referente a titulaciones y formación deberá ser acreditado con los títulos/certificados correspondientes de tal forma que se indique la denominación del título/curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y en el caso de formación el número de horas del curso. Su justificación por los aspirantes que superen la fase práctica deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitida por la entidad académica o formativa.

La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase práctica y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de práctica.

A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

A la vista de los certificados y justificantes aportados el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos de los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

Una vez comprobada y revisada la documentación manifestada por cada aspirante, el Tribunal de Selección procederá a ordenar publicar en el "Tablón de Anuncios", relación de aspirantes con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, abriéndose a partir del día de tal publicación un plazo de 10 días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación. En su caso, el Tribunal resolverá

las alegaciones formuladas y procederá existan o no alegaciones a ordenar exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las obtenidas en cada fase.

En caso de empates en la puntuación obtenida, los mismos se dirimirán teniendo en cuenta la situación social de los empatados (prestaciones por desempleo, cargas familiares, ingresos....). Esta situación se baremará en el momento de llamar a los seleccionados para sus contrataciones y los informes correspondientes los realizarán los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manzanares.

SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, no formando parte de la misma aquellos aspirantes que no hayan obtenido al menos 40 puntos sumando los resultados de la fase práctica y fase concurso.

La duración de esta bolsa será de dos años desde la formalización del primer contrato, con posibilidad de prórroga y revisión con carácter anual, en su caso.

En caso de prórroga, dos meses antes de su vencimiento se abrirá un plazo para que las personas que no estén incluidas en la misma y lo deseen, puedan presentar la documentación necesaria e incorporarse a la bolsa. En este caso, la Comisión de Valoración que se designe ordenará las solicitudes con arreglo a lo previsto en el apartado 3 de estas bases y las añadirá a la bolsa a partir de la última persona de la lista.

Si se convocaran pruebas selectivas para cubrir en propiedad la/s plaza/s, la presente bolsa de trabajo será sustituida por la que se constituya en su caso.

Las contrataciones se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1.- Cuando se produzca la necesidad del personal se efectuará el oportuno llamamiento, que deberá acreditarse por el departamento de personal mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente haciendo referencia a ella en el expediente, pudiendo también utilizarse medios telegráficos.

2.- Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

En el caso de que la oferta incluya varios puestos de la misma especialidad, pero con alguna diferencia (jornada, duración, horario u otro), el trabajador que ocupara el siguiente de la bolsa podrá elegir aquel puesto que prefiera de entre los ofertados.

3.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para incorporarse al servicio cuando sea requerido y presentar la documentación que se le requiera.

4.- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

5.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, se mantendrá el orden que originalmente ocupa en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que una vez incorporados al trabajo causen baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

6.- Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, periodo de baja por maternidad o permiso de paternidad.

7.- Una vez contratados, los aspirantes pasarán a situarse al final de la bolsa, inmediatamente después del situado en último lugar.

OCTAVA. El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá a la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Manzanares.

NOVENA.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Con los candidatos que sean contratados se suscribirá un contrato laboral y les serán de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Las condiciones del contrato de trabajo serán en régimen de derecho laboral, de duración determinada o por obra o servicio.

La jornada de trabajo será conforme a las necesidades del servicio (completa o parcial) y la retribución bruta se calculará de acuerdo con las tablas salariales del Convenio Colectivo.

Los candidatos que resulten seleccionados quedarán sometidos, desde el momento en que se incorporen al trabajo, al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.- No haber superado el periodo de prueba legalmente establecido.

3.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

4.- La no aceptación de un contrato conllevará la exclusión automática de la bolsa, hasta la siguiente apertura de la bolsa, a no ser que dicha renuncia venga justificada según lo dispuesto en el apartado 6 de la base OCTAVA, para poder ser llamado de nuevo, manifestar por escrito su disponibilidad.

UNDÉCIMA.- La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por las Leyes 30/1992 y 29/1998.

En Manzanares, a 24 NOV 2011

EL ALCALDE,



Fdo.: Antonio Lopez de la Manzanara Núñez-Barranco